

DIRECCION GENERAL  
DEL  
REGISTRO CIVIL NACIONAL  
CHILE

B

Nº .....

Santiago, 14 de Junio de 1946.

Lo que deseo conseguir es lo siguiente:

Que mediante una solicitud de gracia elevada al H. Senado pedir mi ascenso a Capitán de Carabineros y que mi fusión de retiro actual como Teniente me sea readjustada a ese grado a contar de cuando se publique en el Diario Oficial la ley respectiva.

Yo le acompañó los documentos: certificado de servicios y un diploma en que consta la nota de examen de Teniente requisito necesario para ascender a Capitán. En el certificado de servicios consta que ascendí a Teniente el 30 de Noviembre de 1932. Yo debía haber ascendido a Capitán a los cuatro años después de esta fecha, es decir el 30 de Noviembre de 1936, pero no había vacante. Después quedadamente se me elevó a retiro cuando tenía mi derecho adquirido por el ascenso.

Por falta de vacante para ascender a Capitán, yo ganaba el sueldo del grado inmediatamente superior en el escalafón del Estatuto Administrativo de aquel tiempo.

Un antecedente hay: los Jefes y Oficiales de Carabineros que mataron a los nazistas en el Asalto del Liceo Obrero, que estuvieron sometidos a proceso en la Justicia Militar y después amnistiados, hicieron igual presentación al H. Senado, mediante una moción del Sr. Fernando Alessandri y obtuvieron el ascenso al grado inmediatamente superior con el consiguiente readjuste de sus fusiones de retiro.

Por eso consideraría que esta solicitud también eleva el carácter de moción, porque si los otros colegas del H. Senado, bien todo lo contrario, no votanán a su conciencia al colega que presenta la moción.

Si se hace mediante moción yo quedaría liberado de redactarla pues la haría el H. Senador patrocinante pero si no cumpliera este gran deseo y decidido apoyo periodístico, tendría que hacerla yo y habría que averiguar qué otro antecedente habría que agregar a la solicitud, cómo sería la redacción del texto de ella y el valor del papel sellado a usar. Estudio que este dato lo puede dar el H. Senador M. Fernando Alessandri.

Y la otra parte decisión: si habría chance, le diré cuál fue esto pasó con el H. Senador, pues la base o fundamento estaría en alegar que no fue culpa mía no haber ascendido a Capitán, sino falta de vassalaje, hecho ajeno a mi voluntad pero que tiene perjudicio enorme. Pienso que en los cumplimientos que debía hacerle una vez un letrado por los cuatro años de servicio y ser el grado bajo, es decir el de Teniente.

El antecedente trae en este caso es que el regimiento contemplaba, como hoy también, el ascenso a Capitán, teniendo cuatro años de servicio cumplidos en el grado de Teniente.

Muy agradecido, M. José María, y obtenga buenas noticias

Cordiales

P.D. - Yo creo que si el acusado se pide por moción de algún señor letrado se presentaría con mucho paper los años fijados y con esto se gana tiempo, pues para pedirlos y cuestionarlos en ellos faltarían más de un mes.